

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de enero de 1960 por la que se convoca concurso para proveer plazas de funcionarios Administrativos en el «Boletín Oficial del Estado».

Imo. Sr.: Vacantes en la plantilla del personal administrativo del «Boletín Oficial del Estado» cuatro plazas, dotadas con el sueldo anual de 13.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Esta Presidencia del Gobierno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento aprobado por Decreto de 28 de marzo de 1957, ha acordado convocar concurso para proveerlas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. A este concurso podrán presentarse en solicitud de las referidas plazas los empleados del «Boletín Oficial del Estado» no encuadrados en la plantilla y los pertenecientes a la Escala Auxiliar de la Presidencia del Gobierno.

Segunda. El nombramiento se conferirá por libre elección.

Tercera. El horario que ha de cumplirse en el desempeño del trabajo será de las diez a las catorce y de las diecisiete a las diecinueve horas.

Cuarta. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1960.

CARRERO

Imo. Sr. Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 30 de enero de 1960 por la que se incluye la plaza de Portero Mayor Principal de la Universidad de Valladolid en el concurso convocado por Orden de 15 de enero del corriente año.

Imos. Sres.: Hablándose omitido la vacante de Portero Mayor Principal de la Universidad de Valladolid en la Orden de 15 del actual,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se incluya en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21, consignándose que la efectividad del nombramiento se conferirá con fecha 15 de noviembre de 1959, siguiente día al en que se produjo la jubilación de don Serapio Poveda Alvaro, que la desempeñaba.

Se amplía en diez días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo para solicitar la referida vacante o modificar sus peticiones los Porteros que ya habían presentado sus instancias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1960.—Por delegación. R. R. Benítez de Lugo.

Imos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Practicante de tercera clase de la Escala Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones por el que se señala lugar, fecha y hora para el sorteo de los opositores.

El sorteo de los opositores que se previene en la norma sexta de la Resolución de 27 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de noviembre de 1959) por la que se convocaron a oposición plazas de Practicante de tercera clase de la Escala Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, tendrá lugar el día quince de febrero próximo, a las doce horas de la mañana, en la antigua sala de Juntas de la Dirección General de Prisiones.

Madrid, 26 de enero de 1960.—El Secretario, José María Abril Martín.—Visto bueno: el Presidente, José María Herberos de Tejada.

. . .

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se convoca oposición de acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local y con la resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de diciembre de 1959, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella un curso de seis meses, que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local queda fijado en quinientas el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o por el Director del Instituto e integrado por otros miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, formándose Tribunal, según exigencias de los ejercicios con tres o cinco jueces. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para que los tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, que serán formadas según modelo anexo a esta convocatoria, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General del mismo, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil de diez de la mañana a una de la tarde durante el plazo de treinta días, asimismo hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente hallarse en posesión de las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de veintidós años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Observar buena conducta.

c) Ser adicto al Movimiento Nacional.

d) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas; y

e) Carecer de antecedentes penales.

En el caso de que el aspirante se acoja a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, habrá de especificar el turno a que pertenezca, según la clasificación de la propia Ley, y acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo tercero de la misma, así como que no ha hecho uso de este derecho, con obtención de plaza en ningún caso.

Cualquier alegación de títulos, estudios u otros méritos podrá ser también consignada en la instancia, a efectos del mejor conocimiento, por los tribunales, de las circunstancias de los aspirantes.

5.ª Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición, suma que no será devuelta sino en el caso de no ser incluido el aspirante en la relación de opositores, y se entregarán dos fotografías tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del interesado.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se constituirá la Comisión que formará, en vista de las mismas, la relación de aspirantes, la cual se dará a conocer por medio del «Boletín Oficial del Estado», con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

7.ª Con posterioridad a la publicación de la relación de aspirantes se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los componentes de los tribunales que hayan de juzgar los ejer-

cicción, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primero de éstos.

8.ª El día 3 del mes de octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

9.ª Los ejercicios de la oposición serán tres.

El primer ejercicio, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera consistirá en un ejercicio de análisis gramatical, para cuyo desarrollo los aspirantes dispondrán de media hora. La segunda, en un ejercicio de redacción durante cuarenta y cinco minutos sobre cuestiones de cultura general elemental, libremente formuladas por el Tribunal. La tercera, en la resolución durante media hora de un problema de Aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias y decimales, números complejos e incomplejos, sistema métrico decimal, medidas antiguas de pesas y medidas, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, tantos e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por el Tribunal, sin que pueda ser otorgada otra calificación que la de aptitud o no aptitud, y se publicará en el tablón de edictos de la Escuela la relación de los declarados aptos.

Estarán exentos de la práctica de este primer ejercicio los aspirantes que obtienen la condición de Bachiller, Maestro, Graduado en Instituto Laboral o Titulado Mercantil, lo que harán constar en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta.

El segundo ejercicio consistirá:

En desarrollar por escrito durante dos horas como máximo un tema general que se desenvolverá en el ámbito del cuestionario para el tercer ejercicio, aunque la formulación no necesite atenderse a epígrafes determinados del mismo. Para ello el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión un temario, del cual será extraído el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente durante veinte minutos dos temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del respectivo programa, que acompaña a la presente convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime por unanimidad que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobarción antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

10.ª El segundo ejercicio será calificado con la puntuación de cero a quince, siendo necesario obtener para la aprobación la mínima de siete cincuenta puntos. En el tercer ejercicio, que será puntuado de cero a diez en el conjunto de los dos temas, será necesaria la puntuación media de cinco puntos para aprobarlo.

La puntuación del Tribunal será la media aritmética de los puntos que otorguen los miembros calificadores.

11.ª Los ejercicios primero y segundo aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos oposiciones que se convoquen seguidamente para el mismo Cuerpo y categoría. En ningún caso los aspirantes podrán quedar exceptuados de la práctica del último ejercicio, ni considerar reservado el derecho de excepción a que esta norma se refiere

si no comparecieran en la primera y, en su caso, en la segunda oposición subsiguiente. No ingresando en ninguna de las tres oposiciones de referencia, decaerá el derecho de excepción de los ejercicios aprobados.

12.ª El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma once respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

13.ª Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar anticipada o posteriormente, fuera de dicho llamamiento, al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá conceder otro llamamiento.

14.ª Para formular la lista definitiva de los opositores a quienes hasta el número de quinientos ingresen en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a las puntuaciones definitivas, acoplándolas con la reserva de cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados, y en los demás, ateniéndose a la prelación determinada por los títulos que exigen de la práctica del primer ejercicio, y en defecto de títulos, a la mayor edad de los aspirantes.

15.ª Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos consignados en la norma cuarta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro civil correspondiente, y legalizado, cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, d), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; título o certificación, en su caso, que acredite haber sido constituido el depósito para obtener el que corresponda al grado o estudios alegados, y documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

El Instituto se reserva el derecho de decretar reconocimiento médico a expensas del aspirante en los casos en que convalida cualquier declaración sobre la aptitud física de los interesados.

Los aspirantes que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación requerida por esta convocatoria no podrán matricularse en el curso y decaerán en todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido

incurrir al consignar datos falsos o equivocados en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes por su orden, si los hubiere, resultaren puntuados con aptitud en todos los ejercicios de la oposición.

16.ª Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su carácter y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

17.ª Los ingresados que hubieren obtenido actuación relevante en la oposición y acreditaran escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita y les será acumulado con carácter de beca el beneficio correspondiente, siempre con sujeción a las condiciones y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

18.ª Los aspirantes residentes en el archipiélago canario y en las provincias africanas que expresamente lo soliciten en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta de esta convocatoria podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con antelación suficiente, por medio del «Boletín Oficial del Estado» y con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos.

19.ª Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un periodo de prácticas mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento en las que permanecerán durante el periodo de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

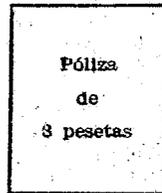
20.ª A tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1953 sobre Funcionarios de Administración Local y de la norma sexta de las comunes establecidas en la Tabla de Valoración de méritos aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, y dejando a salvo la justificación de situaciones reglamentarias individuales los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben el curso correspondiente estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y habrán de tomar posesión dentro del plazo reglamentario de la que les fuere adjudicada.

21.ª El cuestionario para el tercer ejercicio de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios.

22.ª Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

23.ª Los aspirantes a la oposición redactarán sus instancias de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 23 de enero de 1960.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo,



Ilmo. Sr.:

Dn con domicilio en
provincia de calle de número.....

con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local, hace constar que:

a) Es natural de provincia de
nacido el día de de 19.....

b) Observa buena conducta.

c) Es adicto al Movimiento Nacional.

d) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

e) Carece de antecedentes penales.

f) (Título que se posea).

g) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria).

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 23 de enero de 1960, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En de de 1960.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

Cuestionario del tercer ejercicio

Elementos de Derecho

1. Concepto del Derecho. División del Derecho en público y privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.

2. El Estado moderno; caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.

3. Las formas de Estado, de Gobierno y de régimen.

4. La Constitución. Clasificación de las Constituciones.—El Movimiento constitucional durante el siglo XIX.

5. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional; su significación política.

6. El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.

7. Instituciones políticas del Estado español.

8. Las relaciones del Estado con la Iglesia. El Concordato vigente.

9. La Administración pública.—El Derecho administrativo.—La actividad administrativa de Derecho privado.

10. Las fuentes del Derecho administrativo. Enumeración y jerarquía de las fuentes.—El principio de legalidad y el poder discrecional.

11. Personalidad de la Administración. Otras personas de Derecho público.—Las potestades administrativas.—El administrado y los derechos públicos subjetivos.

12. El acto administrativo. Examen de sus elementos.—Vicios de los actos administrativos. Suspensión, revocación y anulación.

13. El intervencionismo administrativo y sus formas.—El fomento y sus medios. La policía administrativa y sus medios.—Las sanciones de policía.

14. El servicio público. Formas de gestión.—Municipalización, provincialización y nacionalización de servicios.

15. El dominio público y el patrimonio privado de las Entidades públicas.—La expropiación forzosa.—Servidumbres y limitaciones de la propiedad privada.

16. Contratos administrativos: naturaleza y clases. Formas de la contratación administrativa. Facultades exorbitantes de la Administración. Jurisdicción competente.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración en las esferas central y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

18. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo. Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.

19. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.

20. La organización administrativa. Centralización y descentralización: sus clases.—Clases de órganos administrativos.

21. Los funcionarios públicos. Sistemas de selección. Deberes y derechos. Clases de responsabilidad en que puedan incurrir.

22. Los órganos de la Administración Central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—Los Ministros y el Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

23. La Administración consultiva; el Consejo de Estado.—Otros organismos consultivos.—Administración institucional y corporativa.

24. La Administración local: el Municipio y otras Entidades municipales.—Organización.—El régimen de Carta.
25. La competencia municipal en los diversos órganos del Ayuntamiento. Servicios obligatorios de los Municipios.
26. La Provincia: organización y régimen provincial.—Los Gobernadores civiles.
27. El Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local.
28. Idea general de la legislación española de Aguas, de Montes y de Minas.
29. La Educación Nacional en España. La enseñanza en sus diversos grados.
30. Derecho civil: concepto, contenido y fuentes.—Personas: nacimiento y extinción de la persona natural. Personas jurídicas.
31. La capacidad: causas modificativas de la misma.—Nacionalidad y domicilio. La representación.
32. El matrimonio: sus clases.—Sistemas de organización económica del matrimonio.—La filiación: clases de hijos.—Idea general del derecho de sucesiones: clases de sucesión.
33. Derechos reales: su concepto.—Enumeración e idea de cada uno.
34. La obligación: su concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Causas de extinción. Su cumplimiento e incumplimiento.
35. El contrato: sus elementos. Causas de ineficacia de los contratos. Su clasificación: tipos más importantes de contrato.
36. Derecho mercantil: concepto y contenido.—Sociedades mercantiles.
37. Los títulos de crédito.—Consideración especial de la Letra de cambio.
38. El Derecho penal.—Delitos y faltas. Delitos de los funcionarios públicos.
39. El Derecho laboral: concepto y fuentes.—El contrato de trabajo.—Los Seguros sociales.

Elementos de Economía y Hacienda

1. Lo político y lo económico.—Económico.—Economía política y política económica.—La actividad económica: sus elementos.
2. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo.—El nacionalismo económico.—El socialismo.—El comunismo.
3. Factores de la producción: su combinación.—La población.—La renta de la tierra.
4. El mercado. Oferta y demanda. La formación de los precios. La libre competencia. El monopolio.
5. Concepto del valor. El marginalismo.—El dinero y los precios.
6. Crisis y ciclos económicos.—La Empresa: beneficio y riesgo.
7. El capital. El interés. El trabajo y los sistemas de su retribución.
8. Comercio internacional. El cambio extranjero. La balanza comercial.
9. La ciencia de la Hacienda: su concepto y relaciones con otras ciencias.—Actividad financiera: su concepto.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.
10. Los gastos públicos: su naturaleza. Análisis de sus categorías. Aumento real y aparente de los gastos públicos.—Límites del gasto público.
11. Los ingresos públicos: sus clases.—Los ingresos de Economía pública y de

Economía privada.—Las Empresas públicas.

12. El impuesto: concepto, naturaleza y efectos.—La soberanía tributaria.—Clasificación general de los impuestos.
13. Las tasas y las contribuciones especiales: concepto y naturaleza. Fundamento de ambas categorías de ingresos públicos. Su utilización por las Entidades públicas, singularmente por las territoriales.
14. El presupuesto: concepto, significado y valor jurídico.—Clases de presupuestos.
15. Terminología tributaria.—Conceptos fundamentales en la teoría general de la imposición.
16. Síntesis del sistema tributario español.
17. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda pública. Fundamento y justificación de la Deuda pública.
18. Clases de Deuda pública.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda pública.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se anuncian a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos las vacantes que se relacionan.

Existiendo algunas plazas vacantes de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos las siguientes vacantes:

Burgos.—Biblioteca Pública

León.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública y de la Facultad de Veterinaria.

Madrid.—Biblioteca de la Universidad. Madrid.—Servicio de Depósito Legal. Oviedo.—Biblioteca Pública.

Salamanca.—Biblioteca de la Universidad.

Santiago (La Coruña).—Biblioteca Pública.

Sevilla.—Biblioteca de la Universidad.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», terminando a las trece horas del último día hábil.

Las instancias, dirigidas al Director general de Archivos y Bibliotecas, se presentarán o enviarán al Registro General de este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro al que pertenezcan, acompañando hoja de servicios y cuantos documentos estimen convenientes; al margen de la instancia, y por orden de preferencia, pondrán las vacantes que soliciten.

La Sección de Archivos y Bibliotecas facilitará a los funcionarios que lo solli-

citen los impresos correspondientes para las hojas de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1960.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a la plaza de Profesor de Término de «Composición Decorativa (Pintura y Escultura religiosa)» de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora en que deben efectuar su presentación.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 15 de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Escuela de Artes y Oficios calle de la Palma número 46 de esta capital, para hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura.

El cuestionario del ejercicio teórico estará a disposición de los señores opositores a partir del día 1 del mismo mes, en el tablón de anuncios de la mencionada Escuela.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El Presidente, J. Adsuará.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de León por el que se señala lugar, día y hora en que tendrán lugar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado y se hace público el Tribunal que juzgará dichos ejercicios.

El día 15 de febrero próximo, a las diez horas, en las oficinas de este Distrito Forestal de León, sitas en la calle de Ordoño II, número 32 segundo, darán comienzo las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246 de fecha 14 de octubre de 1959, citándose por este anuncio a todos los aspirantes admitidos.

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios lo formarán los siguientes señores:

El Ingeniero de Montes del Distrito Forestal de León don Manuel de Entrambasaguas Gómez, como Presidente.

El Ingeniero de Montes, Jefe de la Delegación Especial en León del Servicio Nacional de Pesca Continental, don José Derqui Ruiz, como Vocal.

El Capitán de la Guardia Civil don Darío Rodríguez González, como Vocal; y

El Ayudante de Montes, afecto al Distrito Forestal de León, don Manuel Martínez Chaves, que actuará de Secretario.

León, 25 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.